

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA****Notificación expediente 27-2118/18**

Notificación expediente 27-2118/18 a la siguiente mercantil:

Titular del CIF número: B-01275908

Habiendo resultado infructuosa la notificación recaída en el expediente 27-2118/18 de forma expresa a la mercantil titular del CIF número B-01275908, en el domicilio fijado a efectos de notificaciones, por su apoderado, presidente del consejo de administración y representante legal de la mercantil, Francisco-Javier Larrea Larregola, que resultó ser en la calle Bustinzuri número 1-bajo, CP 01008-Vitoria-Gasteiz, de la resolución y notificación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana y requerimiento de pago, que a continuación se transcriben. Conforme a los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la misma Ley, se hace público el presente anuncio, a fin de que sirva de notificación a la interesada:

Resolución 320/20 por la se estima el recurso de reposición presentado por Francisco-Javier Larrea Larregola, apoderado, presidente del consejo de administración y representante legal de la mercantil inmobiliaria Urbaplus, SL contra la resolución 221/20, de 11 de junio por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 45/2020 sobre la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana en el expediente 27-2118/18.

Visto, el recurso de reposición presentado por Francisco Javier Larrea Larregola, en representación de la mercantil Inmobiliaria Urbaplus, SL contra la Resolución 221/2020, de 11 de junio, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de Alcaldía 45/2020 sobre liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana en el Expediente 27-2118/18 como consecuencia de la venta de la parcela con referencia catastral 26-3-2.

Resultando, que en el citado recurso se alega la falta de notificación de la liquidación del Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos practicada en el Expediente 27-2118/18 como consecuencia de la venta de la parcela con referencia catastral 26-3-2, ya que la notificación se ha efectuado en un domicilio que no se corresponde con el domicilio social de la mercantil.

Resultando, que comprobado el expediente se comprueba que efectivamente la notificación no se ha efectuado en el domicilio social sito en la calle Bustinzuri número 1-Bajo de Vitoria-Gasteiz, CP 01008.

Considerando, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral 46/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana “... las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes”, siendo que en el presente supuesto el sujeto pasivo es la mercantil Inmobiliaria Urbaplus, SL.

Considerando, las competencias que corresponden a la Alcaldía para la gestión de tributos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero: Estimar el recurso de reposición presentado por don Francisco Javier Larrea Larregola, en representación de Inmobiliaria Urbaplus, SL contra la Resolución 221/2020, de 11 de junio, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de Alcaldía 45/2020 sobre liquidación del Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos en el expediente 27-2118/18 como consecuencia de la vena de la parcela con referencia catastral 26-3-2.

Segundo: comunicar la presente a los servicios de recaudación a fin de que procedan a la notificación de la liquidación en el domicilio social de la mercantil Inmobiliaria Urbaplus SL sito en la calle Bustinzuri número 1-bajo de Vitoria-Gasteiz, CP 01008.

Tercero: Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Notificación liquidación plusvalía y requerimiento de pago:

Sujeto pasivo: Francisco-Javier Larrea Larregola, representante legal de la mercantil Inmobiliaria Urbaplus, SL

Domicilio del bien: Calle Santa Catalina número 4-Trespuentes (Álava)

Notario y protocolo: Alfredo Pérez Ávila, Protocolo 1683

Hecho imponible: Compraventa

Referencia parcela: Parcela 26-3-2-(Antes 26-6-2 A)

Número de expediente: 27-2118/18

Cuota a pagar: 74.220,37 euros

El alcalde-presidente del ayuntamiento, vista la anterior liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, resuelve:

1º. Aprobar la misma

2º. Se proceda a notificar en legal forma la misma al sujeto pasivo.

Plazo de ingreso:

Plazo de un mes en periodo voluntario, contado a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente liquidación.

Transcurrido el periodo voluntario sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio con:

- Recargo del 5 por ciento si el cobro se efectúa antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo reducido, del 10 por ciento si el cobro se efectúa antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 61 del Reglamento de Recaudación.

- Recargo Ordinario del 20 por ciento y los intereses de demora correspondientes en caso contrario.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, caso de no hallarse conforme con él, podrá Vd. interponer, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Régimen Local recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación expresa de la presente liquidación

Si el acto no fuera expreso, el plazo será de 3 meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el silencio administrativo

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses.

Advertencias:

La interposición de recursos no suspenderá el procedimiento de apremio, si no cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Álava.

Lugar de pago:

La cuota tributaria se ingresará en la tesorería municipal, de lunes a viernes en horario de atención al público o en el número de las siguientes cuentas bancarias:

ES97 2095-3225.7610 9522 5776 de Kutxabank

ES60 3035 0435 1443 5000 0976 de Caja Laboral

En Nanclares de la Oca, a 31 de julio de 2020

El Alcalde-Presidente

MIGUEL-ÁNGEL MONTES SÁNCHEZ